

## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 125/2014  
LEY DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA  
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

### EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE PARQUEOS ESPECIALES PARA  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN TODAS LAS AREAS DONDE EXISTAN  
PARQUEOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE  
LA SIERRA”

#### CAPITULO UNICO

1.- **Artículo Primero.- (Del objeto).**- La presente ley Autonómica Municipal, tiene como objeto regular y crear el parqueo especial en los parqueos públicos y privados para las personas con discapacidad o las que transporten a las mismas.

2.- **Artículo Segundo.- (Ámbito de aplicación).**- la presente ley Autonómica Municipal, se aplicara dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

3.- **Artículo Tercero.- (Parqueos públicos y privados).**- Los establecimientos públicos y privados, edificios destinados a parqueos o actividades privadas que cuenten con parqueo vehicular de uso público, deberán destinar espacios de parqueos para vehículos conducidos por personas con discapacidad o vehículos que transporten dichas personas.

En estacionamientos públicos o privados con capacidad hasta treinta vehículos, deberán disponer de un espacio de parqueos para personas con discapacidad; superada esta cifra, se agregará un espacio por cada 20 parqueos o fracción, estos se ubicaran cercanos a las salidas a vía pública y a circulaciones verticales. Las dimensiones mínimas serán de 3.60m. X 6.00m.

4.- **Artículo Cuarto.- (Del permiso especial).**- Las personas con discapacidad que conduzcan vehículos o las que transporten, deberán estar inscritas en un registro codificado denominado “registro de permisos especiales de parqueo para personas con capacidad diferente”, el mismo que estará a cargo de la Dirección de Tráfico y Transporte dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, quien expedirá el permiso especial de parqueo, así como también una viñeta vehicular para los vehículos de personas con discapacidad.

5.- **Artículo Quinto.- (De los requisitos para la obtención del permiso especial y la viñeta vehicular para parqueos).**- Para el registro y otorgamiento del permiso especial para parqueos de personas con discapacidad se deben presentar los siguientes requisitos.-

- a) Solicitud fundamentada de la necesidad del permiso.
- b) Credencial de registro otorgado por CODEPEDIS o instituciones afines, Carnet de Persona con Discapacidad.
- c) Copia del documento de identidad de la persona con discapacidad.



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

d) Para la adquisición de la viñeta presentar el RUAT del correspondiente vehículo.

**6.- Artículo Sexto.- (Uso indebido de la viñeta vehicular y del permiso especial).**- Quien haga uso indebido del permiso especial para parqueo de personas con discapacidad será pasible una sanción pecuniaria del equivalente al 50% del Salario Mínimo Nacional vigente a la fecha de la infracción, emitiendo la boleta correspondiente, en caso de no cancelar su boleta de infracción en el plazo perentorio, se actualizará el mantenimiento de valor de la misma con relación al cálculo de la UFV.

**7.- Artículo Séptimo.- (Infracciones y Sanciones).**- Constituye infracción, a las estacionarse en zonas de parqueos destinados a vehículos conducidos o que transporten personas con discapacidad sin tener el respectivo permiso especial de parqueo. La infracción a que se refiere el párrafo anterior será considerada como grave y se aplicará la multa pecuniaria correspondiente, emitiéndose la boleta a cargo del funcionario municipal de Tráfico y Transporte y será cancelada en el banco autorizado por El Órgano Ejecutivo Municipal.

**8.- Artículo Octavo.- (De la señalética de prohibición de estacionarse en zonas de parqueo público y privados de atención al público).**- En las zonas de parqueos privados, destinadas a los vehículos conducidos o que transporten a personas con discapacidad se demarcara el símbolo o icono universal de reserva a personas con discapacidad, la señalética, Reflexiva en color Azul y en letras Blancas, con la siguiente inscripción.

“parqueo exclusivo para personas con discapacidad, prohibido el estacionamiento bajo sanción de multa.

En las zonas de parqueos públicos la dirección de Semáforos y Señalización deberá ejecutar el trabajo, según el estudio que realice la dirección de Tráfico y Transporte que defina los lugares para el estacionamiento para personas con discapacidad.

**9.- Artículo Noveno.- (De la aplicación de las sanciones y el control de los parqueos).**- La Dirección de Tráfico y Transporte será la autoridad encargada de la aplicación de la sanción correspondiente. Así mismo será la encargada de la supervisión y el control de los parqueos públicos y privados de atención al público.

**10.- Artículo Décimo.- (Viñeta vehicular de personas discapacidad).**- Se crea la viñeta vehicular para vehículos de personas con discapacidad o vehículos que transportan estas, el cual será entregado junto con el permiso especial por la Dirección de Tráfico y Transporte.

**11.- Artículo Décimo Primero.- (De la recaudación de la multa).**-La entidad encargada de la recaudación de la multa por la infracción será la Entidad Financiera Autorizada por el Ejecutivo Municipal en cuenta bancaria fiscal a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**12.- Artículo Décimo Segundo.- (Del plazo para la adecuación).**- Las entidades públicas y privadas que tengan parqueos tendrán el plazo de noventa días calendario a partir de la promulgación de la presente Ley Autónoma Municipal, para la adecuación de sus instalaciones de acuerdo a la nueva normativa. El incumplimiento de la presente Norma, dará lugar a la imposición de una sanción pecuniaria en



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

primera instancia y en caso de no cumplir con la sanción pecuniaria establecida se le abrirá un proceso administrativo.

**13.- Artículo Décimo Cuarto.- (Encargados de cumplir y hacer cumplir).-** El Órgano Ejecutivo Municipal y demás instancias que correspondan, quedan encargados de la elaboración del respectivo reglamento y hacer cumplir a todos los Ciudadanos de este Municipio la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para los fines de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria N° 073/2014 realizada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA

Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA